

## Novedades tributarias de Baleares incluidas en los presupuestos autonómicos

---

El 29 de diciembre de 2017, se publicaba en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la [Ley 13/2017, de 29 de diciembre](#), de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2018.

Las novedades legislativas de ámbito tributario que se han introducido en el ordenamiento jurídico balear a raíz de esta Ley de presupuestos son las siguientes:

- Para el año 2018 las cuotas fijas de las **tasas** y de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias de la comunidad autónoma de las Illes Balears establecidas por normas de rango legal deberán incrementarse en la cuantía que resulte de aplicar al importe exigido durante el año 2017 el coeficiente derivado del aumento del índice de precios al consumo del Estado español correspondiente al año 2016. Esto es, un 1,6%.
- Se introducen modificaciones, delimitaciones y reordenaciones sobre el régimen específico de **tasas** de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, con el fin de adaptarlas a las leyes sustantivas vigentes en los diferentes sectores de actividad administrativa y a la estructura organizativa actual de la Administración de la comunidad autónoma.
- Se modifican e incluyen nuevas **deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** (en adelante, IRPF).
  - Se modifica la deducción autonómica por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual. La deducción, que anteriormente era del 15%, se incrementa hasta el 50%. La base de la deducción máxima será de 10.000 euros por período impositivo. La base imponible total del contribuyente no podrá superar los 30.000 euros en tributación individual, ni los 48.000 euros en tributación conjunta.
  - Se modifica también el artículo relativo a la deducción autonómica por el arrendamiento de la vivienda habitual a favor de determinados colectivos. Estos colectivos serían los contribuyentes menores de 36 años, las personas con un grado de minusvalía física superior al 65% o psíquica superior al 33%, y el padre o los padres que convivan con los hijos sometidos a la patria potestad y que integren una familia numerosa. El límite de la deducción pasa de 300 a 400 euros, y los umbrales para aplicarla exigen que la base imponible no sea superior a 20.000 euros en tributación individual y 34.000 euros en tributación conjunta.
  - Se introduce una nueva deducción para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual. Esta deducción será de 1.500 euros por cada descendiente que dependa económicamente del contribuyente, con el límite del 50% de la cuota íntegra autonómica. Se incrementará a 1.600 euros cuando la base imponible sea inferior a 18.000 euros en tributación individual y 30.000 euros en

tributación conjunta con el mismo límite del 50% de la cuota íntegra autonómica. No obstante, dice la normativa que no será de aplicación cuando: i) los estudios no completen un curso o un mínimo de 30 créditos; ii) cuando haya oferta educativa pública en la isla de residencia para realizar esos mismos estudios; iii) cuando la base imponible sea superior a 30.000 euros en tributación individual o 48.000 euros en tributación conjunta; iv) cuando el descendiente que genera el derecho a deducción obtenga rentas superiores a 8.000 euros.

- También se incluye una nueva deducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda. Ésta será del 75% de los gastos satisfechos por el contribuyente en concepto de primas de seguros de crédito que cubran el impago, con un máximo de 400 euros anuales, y cumpliendo unos requisitos adicionales (duración superior al año, constitución de depósito de fianza y declaración por el arrendador en el IRPF del rendimiento derivado de los arrendamientos).
- La Ley de presupuestos también incluye una deducción por el arrendamiento de vivienda derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales. La deducción será del 15% de los gastos satisfechos, con un máximo de 400 euros anuales. Habrá que cumplir determinados requisitos adicionales.
- Se modifica la deducción del 25% de las donaciones dinerarias destinadas a financiar la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o la innovación, para incluir las entidades parcialmente exentas del impuesto sobre sociedades.
- Se modifica a su vez la deducción por la adquisición de acciones o participaciones sociales en nuevas entidades, la cual anteriormente era del 20% con un máximo de 600 euros, que pasa a ser del 30% con un máximo de 6.000 euros anuales. Si se invierte en sociedades participadas por centros de investigación o universidades la deducción será del 50% con un importe máximo de 12.000 euros.
- Se realizan modificaciones a la **Ley del impuesto sobre estancias turísticas** y de medidas de impulso del turismo sostenible. La finalidad de estas modificaciones serían, en esencia, por un lado limitar la estancia mínima de doce horas en los establecimientos y en las viviendas, de tal forma que las estancias en cruceros quedarían sujetas en todo caso al impuesto; y por otro lado, incrementar la tarifa general, que se duplica. No obstante, se incrementa la bonificación de la cuota en temporada baja.
- Se perfecciona el régimen específico de la tarifa aplicable en caso de fugas de agua en el **canon de saneamiento de aguas**, con la intención de evitar algunos abusos de este régimen excepcional.